

*01FF

–En la ciudad de Paraná, a los treinta días del mes de agosto de 2.006, se reúnen los señores diputados.

–Siendo las 11 y 29, dice él:

PRORROGA INICIO DE LA SESION

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Solicito una prórroga de media hora para dar inicio a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Así se hará, señor diputado.

–Eran las 11 y 30.

ASISTENCIA

–Siendo las 11 y 58, dice él:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se tomará asistencia.

- Se encuentran presentes los señores diputados: Aldaz, Allende, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Castrillón, Cresto, Demonte, Engelmann, Fernández, Fuertes, Giorgio, Grimalt, Haidar, López, Monzón, Rogel, Solari, Tramontín, Vittulo y Zacarías.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la presencia de veintidós señores diputados, queda abierta la 4ª sesión ordinaria del 127º Período Legislativo.

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Invito al señor diputado Eduardo Solari a izar la Bandera Nacional.

– Así se hace. (Aplausos)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

–A indicación del señor diputado Castrillón se omite la misma dándosele por aprobada.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Al enunciarse el asunto Nro. 4 (Expte. Nro. 15.791), de los proyectos venidos en revisión, dice él:

SR. ALDAZ - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea remitido también a la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no hay oposición así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.809–, por el que se declara de interés Legislativo el Programa Alimento Seguro, del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos.

En igual sentido, que se dé entrada y su reserva, al proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.813– declarando de interés legislativo el Primer Encuentro Regional de Gastronomía y Turismo y Segundo Encuentro Regional de Periodistas Gastronómicos y Turismo, que se desarrollará en la ciudad de Paraná los próximos días 8, 9 y 10 de septiembre.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará entrada a ambos proyectos, quedando reservados en Secretaría.

-Asentimiento.

-Se leen:

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Solicito el ingreso del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.812–, por el que se declara de interés Parlamentario y Cultural por la Cámara de Diputados de la Provincia, el Encuentro de Promoción del Desarrollo Emprendedor para Jóvenes Rurales, que se va a realizar en los días 4 y 5 de Septiembre en la ciudad de La Paz, y por una cuestión de plazos solicito que el mismo sea reservado en Secretaría para solicitar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará ingreso, quedando reservado en Secretaría.

-Asentimiento.

-Se lee:

SR. ALMADA - Pido la palabra.

Solicito el ingreso y reserva en Secretaría, del dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15532–, que refiere a la ratificación de la Ley Nro. 9.487, expropiación de terrenos comprendidos en el nexo conexión física Victoria – Rosario.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si hay asentimiento se dará ingreso, quedando reservado en Secretaría.

**–Asentimiento.
–Se lee:**

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de los señores diputados.

SR. BAHILLO - Pido la palabra.

Mociono que la totalidad de los proyectos de resolución de los señores diputados queden reservados en Secretaría para solicitar oportunamente su tratamiento sobre tablas y aprobación en bloque. Respecto de los proyectos de ley, que los mismos pasen a las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo en el sentido de que los proyectos de resolución, Exptes. Nros.: 15.779, 15.782, 15.783, 15.785, 15.787, 15.793 y 15.795 queden reservados en Secretaría, mientras que los proyectos de ley, Exptes Nros.: 15.786 y 15.792, pasen a las comisiones respectivas.

–Resulta afirmativa

*T02OR

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, la solidaridad es uno de los principios básicos de la concepción cristiana y de la organización social y política. Su importancia radical para el buen desarrollo de una doctrina social sana tiene singular interés para el estudio de los hombres en sociedad y de la sociedad misma.

El 26 de agosto de cada año se celebra el Día de la Solidaridad que corresponde a la fecha de nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta modelo indiscutible de servicio y amor al prójimo. Ella fue testimonio vivo de amor a Jesucristo por su entrega total a servirle en los más pobres entre los pobres. Nos

enseñó que la mayor pobreza la encontró no en los arrabales de Calcuta sino en los países más ricos, cuando falta el amor.

Meredora del Premio Nobel de la Paz ayudó, acompañó y socorrió a todos, grandes y chicos, enfermos y moribundos. A ninguno le daba la espalda sino que les brindaba la mano que tanto necesitaban. A instancia de ella se abrieron en todo el mundo centros para atender leprosos, ancianos, ciegos, personas que padecen sida y se fundaron orfanatos y escuelas para pobres y niños abandonados.

Señor Presidente, la vida de la Madre Teresa de Calcuta, que fue entrega total sin descanso, fue marcando el corazón de todos no sólo de quienes socorría sino de quienes la veían trabajar. A cada uno de nosotros nos dejó su mensaje de amor para que lo imitemos y practiquemos en cada momento de la vida. Ella decía “El fruto de la fe es el amor, el fruto del amor es el servicio y el fruto del servicio es la paz”.

Una vez un crítico le sugirió que haría más para terminar con la pobreza si enseñara a pescar en vez de dar el pescado y ella le respondió: “Las personas que yo ayudo no se valen por sí mismas, no se pueden parar, no pueden sostener la caña; le daré el alimento y después se lo mandaré para que usted le enseñe a pescar”.

Su ejemplo ha sido un reto a la conciencia de la humanidad. En un tiempo marcado por la rebelión, la Madre Teresa defendió fuertemente la fidelidad al Magisterio de la Iglesia, a la santidad de la vida humana, la familia y la moral, nos enseñó la verdadera dignidad de la mujer convirtiéndose en madre de todos. Ella escribía: “La vida sin amor no vale nada, la justicia sin amor te hace duro, la inteligencia sin amor te hace cruel, la amabilidad sin amor te hace hipócrita, la fe sin amor te hace fanático”.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir este homenaje a un dirigente gremial que nos dejó hace cuatro años, al compañero Fernando Crossa que perdiera la vida en un momento en que acompañábamos e iniciábamos una lucha con el hoy Gobernador de la Provincia. Para los que conocemos de las luchas gremiales fue aleccionador haberlo conocido y por eso lo contamos entre los hombres valiosos que perdieron el gremialismo y la política.

A este dirigente que perdió la vida arriba de un escenario, acompañando su líder político, acompañando un proyecto, principalmente lo quiero reconocer como Secretario General de ATE de la ciudad de Victoria, donde luchó fervientemente por el hospital público y por sus compañeros trabajadores.

El 31 de agosto se cumplen 4 años de la pérdida física de este gran dirigente que todavía cuenta y va a contar con el reconocimiento de todos nosotros, los hombres del gremialismo entrerriano y en general de todos los hombres del peronismo que perdimos este dirigente en esa fecha tan triste para todos nosotros.

*03CC

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, en adhesión al homenaje realizado a la Madre Teresa de Calcuta quiero hacer una sola mención sobre lo que se ha expresado.

El debate siempre estaba planteado en que si determinadas personas adquieren la dimensión moral y humana de tanta trascendencia sin haber dado opinión respecto de las cuestiones importantes, como en el caso de la Madre Teresa de Calcuta, sobre lo ocurrido en el mundo, sobre lo ocurrido en la sociedad. Y por allí se mezclaba siempre la crítica, si realmente su tarea era tan revolucionaria en el compromiso, toda vez que la Madre Teresa de Calcuta esquivaba dar opiniones, en términos de lo que nosotros denominamos políticos, sobre lo que ocurría en el mundo.

Creo que las definiciones políticas por el valor de la palabra adquieren un sentido muy fuerte, pero si la actitud de compromiso y solidaridad no es acompañada en lo que son los hechos, pierden absoluto valor, cae la palabra, como se dice por allí. La dimensión humana de la Madre Teresa de Calcuta hace que cada uno de nosotros en absoluta soledad y con nuestra conciencia pensemos si hubiéramos soportado tan sólo una semana estar donde estuvo, si hubiéramos soportado, sinceramente, darle un beso, no ya una ayuda, darle un beso y tener en nuestros brazos a la catástrofe humana que ha tenido.

Por lo tanto, a quienes decían que de última la Madre Teresa de Calcuta terminaba apoyando a los modelos porque se encargaba solamente de atender la mendicidad y la pobreza del mundo, yo les digo: señores, los invito a que convivan, no 40 años en Calcuta, sino una semana, con semejante dolor. Y la frase que sintetizó esto es: hay que dar hasta que duela; porque lo que sobra muchos están dispuestos a dar.

Con esta reflexión adhiero al homenaje a tamaña mujer.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Si no se hace más uso de la palabra, con lo expresado por el diputado Bescos y la adhesión del diputado Rogel queda rendido homenaje a la Madre Teresa de Calcuta, a su ejemplo, entrega, integridad y testimonio de vida; y el recordatorio del diputado Almada al dirigente gremial fallecido, Fernando Crossa.

MOCIONES DE PREFERENCIAS Y DE SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de resolución, incluidos los presentados por el diputado Cresto y la diputada Grimalt.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas en conjunto de todos los proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de votos.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que en el Artículo 1º del proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.779–, la palabra “Dispóngase” sea reemplazada por “Solicitar al Poder Ejecutivo disponga”.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Con la modificación propuesta por el diputado Rogel se van a votar los proyectos de resolución en conjunto.

–Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

*T04VC

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte Nro. 15.532– referido a la expropiación de inmuebles de la obra: “Nexo de conexión física Victoria–Rosario, y la variante de la Ruta Provincial Nro. 11”.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Al margen, señor Presidente, de alguna circunstancial distracción no propia de mi persona, en este Recinto, me sorprende por cuanto esto no fue conversado en Labor Parlamentaria, por lo que, con las disculpas del caso, le solicito al diputado Almada o al Presidente del Bloque explique en qué consiste.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: es harto conocido y a través de varios años se viene dando, la necesidad mediante una medida de transferencia obligada como es la expropiación para obtener los terrenos necesarios para culminar con las obras complementarias de lo que es el nexo conexión física Victoria–Rosario.

En tal sentido se ha dictado en esta Honorable Cámara la Ley Nro. 9.487 que fuera ratificatoria de la Ley Nro. 9.284, que a su vez era ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187 que declararan oportunamente de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados a la variante de la Ruta Provincial Nro. 11, desde kilómetro 110.

Lo que hace este proyecto de ley, ante la necesidad de contar con ello y a efectos de poner en marcha el procedimiento administrativo necesario para llevar adelante el proceso de expropiación previsto en la ley de expropiación Nro. 9.487 que a su vez es ratificatoria de las otras leyes que he citado con el sentido de posibilitar el inicio y el avance de la obra de la variante de la Ruta Provincial Nro. 11 desde el kilómetro 110 en adelante, dando lugar a la posibilidad de culminar las obras complementarias de la conexión física Victoria-Rosario.

*05FF

SR. ROGEL - Pido la palabra.

¿En qué trámite parlamentario estaba esto, señor diputado Castrillón?

SR. CASTRILLÓN – Tiene dictamen de comisión pero no había ingresado en tiempo para esta sesión, pero ante la urgencia del departamento Victoria y de la Provincia, el legislador de ese departamento solicitó el tratamiento en esta sesión.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

Teniendo en cuenta la observación del señor diputado Rogel en el sentido de que no fue tratado en la reunión de Labor Parlamentaria, como aquí me lo confirma la señora diputada Demonte, me parece que el proyecto no deja de ser importante y necesario, fundamentalmente teniendo en cuenta la cantidad de accidentes que se están produciendo en esa arteria a partir de no haberse previsto algunas obras en la construcción de esta unión entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe. Esto ha traído como consecuencia lo que leemos en las páginas trágicas y policiales.

Por lo tanto, nuestro Bloque va a acompañar el proyecto del diputado de Victoria.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio a fin de intercambiar informaciones al respecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.

- Resulta afirmativa.

-Eran las 12 y 27.

-Siendo las 12 y 29, dice el:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la sesión.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical, únicamente a los efectos de no quedar entrampados en cuestiones que puedan llegar a perjudicar, según las expresiones y argumentos del señor diputado Almada, va a viabilizar la posibilidad del tratamiento de este proyecto. Pero por obvios motivos y razones que demás está explicarlas y al no tener conocimiento del mismo, no vamos a acompañar con nuestro voto su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde poner a votación el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Se requieren dos tercios de votos.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Solicito que conste en la versión taquigráfica que el proyecto no ha tenido el acompañamiento de

nuestro Bloque.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se tendrá presente, señor diputado.

*T06OR

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Corresponde considerar las preferencias acordadas para la presente sesión.

En primer lugar corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.233– referido a la reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En consideración.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, la Comisión de Reformas del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos creada por Decreto Nro. 4.265/04, integrada por los doctores Leonor Pañeda, Juan José Papetti y Juan Carlos Ardoy como representantes del Superior Tribunal de Justicia; los doctores Ricardo Italo Moreni, Roberto Croux, Angel Luis Dieci, por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos; los doctores Valentina Ramírez Amable, Graciela Aida Basaldua de Torrealday y Luis María Ortiz Mallo, por el Instituto Alberdi: el doctor Guillermo Enderle por la Facultad Católica de Abogacía –Subsede Paraná–; los doctores Oscar Daniel Benedetto, René Saadi Bonfils y Juan Antonio Irurueta, por el Colegio de Abogados de Entre Ríos; la doctora María Mercedes Maiztegui Martínez, por el INECIP; el doctor Enrique Genaro Máximo Pita, como especialista invitado y el doctor Virgilio Alejandro Galanti, como coordinador de la misma, elaboró el presente proyecto de ley en virtud de la tarea que el Poder Ejecutivo Provincial le encomendara. Para ello ha desarrollado sus actividades desde el mes de septiembre de 2.004 en forma ininterrumpida.

Me permito destacar que para la confección y redacción del presente proyecto la referida comisión ha efectuado consultas a personalidades de la ciencia del derecho y a diferentes instituciones y las decisiones se han tomado siempre con un criterio de unanimidad en sus propuestas.

Sin embargo debo destacar que la tarea desarrollada por esta Comisión de Reformas, y nobleza

obliga reconocerlo, no se ha circunscripto a efectuar una simple copia del digesto nacional, sino en la incorporación de las reformas obrantes en aquél que, luego de ser analizadas, se han considerado lo suficientemente positivas como para ser receptadas o adaptadas a nuestro ordenamiento.

En cambio, en otros puntos, se ha mantenido la redacción del Código Provincial tal como se halla en la actualidad, por considerarse que la norma vigente se adecua mejor que la nacional a nuestra organización judicial y nuestras necesidades, no justificándose su modificación.

Los objetivos perseguidos y las modificaciones más importantes las detallo a continuación.

El primer objetivo intentado con la adecuación normativa ha sido la búsqueda de la celeridad del proceso, verbigracia, mediante la supresión del juicio sumario, adaptando la estructura de éste al ordinario, o la incorporación de la estructura del proceso denominado monitorio para algunos juicios especiales.

También se ha buscado mejorar aspectos técnicos del juicio, dotando a los litigantes de algunas herramientas procesales hoy inexistentes en nuestro Código, tales como la figura del consultor técnico o la notificación notarial, etcétera.

Asimismo, si bien no como un objetivo directo pero sí como una consecuencia positiva de la labor emprendida, debe considerarse la posibilidad de aprovechar la abundante doctrina y jurisprudencia nacional en beneficio de los litigantes y magistraturas que la requieran.

También se han introducido reformas tendientes a evitar el litigio mediante la resolución extrajudicial de los conflictos – conocida como mediación- o la terminación anticipada del juicio no evitado extrajudicialmente, mediante la audiencia preliminar.

En este último caso la reforma permite además empezar a transitar el camino hacia la oralidad del proceso civil, aunque sin llegarse a una reforma total en tal sentido. El tiempo dirá si esta experiencia justifica adentrarse más aún en este sistema oral, para lo cual también se requerirá una modificación de las estructuras judiciales existentes que así lo permitan. Pero en ese caso se contará con la experiencia acumulada en la aplicación de las nuevas instituciones ahora incorporadas, especialmente la audiencia preliminar.

*07NG

Se destaca como una de las reformas principales la simplificación de los procesos de conocimiento a dos clases (Artículo 307º en adelante), adecuándose la estructura del actual proceso ordinario,

prácticamente en desuso, con algunas de las ventajas del proceso sumario, que se elimina, tales como el ofrecimiento de la prueba en los escritos iniciales y la limitación recursiva.

Las alternativas del proyecto son el juicio sumarísimo y el ordinario asimilado al sumario actualmente vigente. Al eliminar uno de los tres hoy existentes se ha optado por mantener la estructura del sumario –además del sumarísimo– por ser el que se utiliza con habitualidad y no haber tenido inconvenientes en su aplicación. Además la opción por este proceso supone la aceleración de los juicios dada la existencia de plazos menores y una etapa (ofrecimiento de prueba) procesal menos.

Otra importante modificación es la introducción del Instituto de la Mediación Prejudicial obligatoria en los Artículos 286° a 291° bis del Código. Se han seguido para su redacción los lineamientos de la Ley Nacional de Mediación Nro. 24.573. Este mecanismo persigue evitar la llegada a juicio de aquellas cuestiones que pueden ser resueltas en etapas prejudiciales, descomprimiendo el trabajo jurisdiccional y resultando en un beneficio indiscutible para los ciudadanos de la Provincia.

En los Artículos 346 y siguientes se prevé la audiencia preliminar, con carácter obligatorio para las partes y con la presencia forzosa e indelegable del juez – cabe aclarar que en algunos Juzgados de la ciudad de Paraná se está realizando–, la cual supone una importante innovación procesal. Para redactar la estructura de esta audiencia se han tenido en cuenta los Códigos de la Nación, La Pampa y la propia experiencia de algunos magistrados, como recién decía, de esta ciudad, que aún no estando legislada como tal, la han venido poniendo en prácticas utilizando las facultades que el texto vigente les confiere en el Artículo 33°, inc. 4°), con promisorios resultados.

No escapa a esta comisión que esta audiencia implicará un esfuerzo adicional al que hoy tienen los sobrecargados Jueces de Primera Instancia, pero nos hallamos convencidos que a la postre redundará en un beneficio para los mismos y para los litigantes todos, no sólo por el porcentaje de juicios que se logren conciliar sino por la depuración de la prueba y el encaminamiento del proceso de un modo ágil, útil, económico y más justo hacia la sentencia.

Otras modificaciones que merecen destacarse en especial son la incorporación de los procesos de estructura monitoria atenuado, limitado a lo documental, la sustitución de la absolución de posiciones por el libre interrogatorio a las partes.

Resulta pues evidente que con las modificaciones propuestas al texto vigente conllevará necesariamente a brindar a los justiciables un mejor y más ágil servicio de Justicia. En el entendimiento que,

y tal como fuera manifestado en repetidas ocasiones: “la justicia lenta no es justicia”.

En virtud de lo manifestado intereso a mis pares la aprobación del presente proyecto, y desde la Comisión de Legislación General el acompañamiento prácticamente por unanimidad en las cuestiones generales de este proyecto, quedando por debatir algunas cuestiones en particular que se modificarán en el Recinto.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como lo adelantamos desde nuestro Bloque en la sesión pasada, compartimos en general la propuesta de actualizar el Código ritual en materia de proceso Civil y Comercial de Entre Ríos, una vieja aspiración para lo cual se viene trabajando desde hace mucho tiempo como bien se ha señalado, y en cuyo texto han coincidido representantes de diversos sectores vinculados al quehacer de la Justicia, como así también al ámbito académico y a lo que tiene que ver la representación institucional profesional por parte del Colegio de Abogados.

La coincidencia en general no impide, tal como también lo señalamos oportunamente, que dejemos en claro que esta iniciativa de alguna forma queda a mitad de camino, porque en realidad la aspiración de los judiciables, en todo caso, hubiese sido concretar el paso más firme y seguro rumbo a la incorporación de la oralidad en el ámbito del Procedimiento Civil y Comercial. No por eso vamos a dejar de señalar que la mediación obligatoria y la audiencia preliminar, son atisbos o esbozos de esa intención de una mayor oralidad en el proceso Civil y Comercial en procura, como se ha dicho, de establecer la celeridad del proceso pensando en que la rapidez en la solución de los litigios en definitiva beneficia a las partes, sobre todo a los justiciables en tiempos en que la demanda de la sociedad pasa precisamente por una mayor rapidez en la solución de las controversias y por una mayor agilidad en el funcionamiento de los mecanismos que forman parte de la maquinaria judicial.

*T08VC

Se ha hecho a través del miembro informante de la Bancada Justicialista una síntesis de las principales propuestas que contiene este proyecto y no podemos dejar de señalar que también en el texto de la proyecto de ley que se va a someter a votación se están creando ocho nuevos cargos de jueces para el ámbito civil y comercial, lo cual debe ser debidamente utilizado a los efectos de solucionar los distintos requerimientos de cada uno de los departamentos judiciales existentes en la provincia, en algunos de los cuales, como el caso de Gualeguay, existe una imperiosa necesidad de poner en marcha otro Juzgado Civil

y Comercial, tal como se ha propuesto oportunamente en esta Cámara y así lo hemos acompañado desde nuestro Bloque.

Seguramente otras peticiones habrá desde los distintos ámbitos jurisdiccionales en la Provincia y de esta forma se estará dando un paso en ese sentido para solucionar estos inconvenientes que por supuesto no atienden a la totalidad de las solicitudes, requerimientos y demandas que provienen del ámbito judicial como así también en la expresión de las distintas representaciones del Colegio de Abogados.

Es cierto que en este texto que se pone a votación se han receptado prácticamente la totalidad de las reformas introducidas en el ámbito nacional por las Leyes Nros. 22.434 y 25.488, en este sentido la comisión redactora de este proyecto de Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos ha hecho una depuración, previo análisis, de todos aquellos instrumentos que se ajustan adecuadamente a las necesidades de nuestro ámbito.

La eliminación del proceso sumario, como decíamos, la incorporación de la mediación obligatoria como así también de la audiencia preliminar o la incorporación del proceso de estructura monitoria, aún limitado, nos da ese atisbo, ese inicio que mencionaba en cuanto a buscar simplificar los procesos de conocimiento, eliminar rémoras u obstáculos y en definitiva procurar una mayor celeridad.

En concreto nuestro Bloque va a acompañar en general esta iniciativa, auspiciando que en su implementación se deje en claro que entendemos que es necesario avanzar aun más en la oralidad del proceso Civil y Comercial en la Provincia de Entre Ríos.

En particular tenemos algunas diferencias que planteamos en la sesión anterior respecto de lo que originalmente se determinaba como un límite para los honorarios de los martilleros no estábamos de acuerdo y entendíamos y así se acordó al menos con el Bloque oficialista dejar el texto tal cual estaba en la vigencia del Código de manera tal de no poner ningún tipo de límite o reglamentación en la materia que debe ser objeto de una ley específica que está bajo tratamiento en esta Legislatura.

Del mismo modo vamos a proponer y en este sentido ya se ha acordado, que se incorpore más allá que va a ser objeto de un detalle en particular, el Artículo 560° bis al Texto Ordenado que vamos a votar y que hace relación en el caso de los proceso de ejecución a aquellas acreencias de origen financiero que puedan comprometer la vivienda única de uso del núcleo familiar. Esto tiene que ver con un debate en el que esta Legislatura ha tenido un rol activo en función de que hay muchísimas familias, no sólo en Entre Ríos sino en el país, cuya vivienda única está pendiente de una resolución judicial en función de deudas

contraídas en el sistema financiero y en una relación económica financiera que se ha visto alterada por la brusca salida de la convertibilidad en la relación un peso un dólar, frente a hechos en este caso del Estado que han conmovido esa vinculación contractual entre un particular y un ente financiero que ha llevado en consecuencia a agravar la situación del deudor y a poner en riesgo el remate de la residencia familiar.

De modo tal que en el texto que se va a someter a votación instamos a que se incorpore el Artículo 560° bis que se ha arrimado a Secretaría y donde también se hace referencia al Artículo 567° del Código de Procedimiento con lo cual hemos ajustado la numeración para no alterar ese ordenamiento que se había producido precisamente con motivo del diferimiento en el tratamiento de este proyecto que solicitamos en la sesión anterior para emprolijar algunas cuestiones.

*09FF

Otro tema, que también auspiciamos desde nuestro Bloque en un aspecto particular, se refiere a temas que pueden ser objeto de procedimiento de mediación obligatoria. En este sentido entendemos que cuando en el Artículo 286° bis se establecen excepciones, es decir, materias que no son objeto de este procedimiento, debe dejarse fuera de la excepción, es decir, incluirse en la posibilidad de mediación todo lo atinente a régimen de visitas o tenencias de hijos menores, como así también todo lo que tenga que ver con procesos de partición de herencias en juicios sucesorios y voluntarios.

También compartimos que deben ser objeto de mediación las cuestiones patrimoniales vinculadas a las acciones de separación personal y divorcios, nulidad de matrimonios, filiación y patria potestad. No se nos escapa que en la práctica judicial el juez intenta el acuerdo o el avenimiento de las partes cuando de por medio hay cuestiones de familia, pero entendemos que por una cuestión de prolijidad y coherencia en el contexto de lo que plantea la reforma, éstas salvedades que hacemos en cuanto a que deben ser materias incorporadas en el objeto de la mediación, deben ser expresamente señaladas.

Respecto a otras cuestiones, desde el Bloque se van a proponer algunas modificaciones en cuanto a los alcances de la comediación; en mi caso particular no la comparto y quiero dejar debidamente señalado que en este sentido nuestro Bloque nos ha dejado en total libertad para votar según las convicciones y la conciencia de cada uno. En todo lo que tiene que ver, salvo en lo que recién señalé respecto de las materias objeto del procedimiento de mediación, voy a acompañar en forma personal y en particular el texto del proyecto tal cual está redactado respecto de la mediación obligatoria, el papel del mediador abogado y el rol del comediador, que no teniendo el título de abogado tiene otro título universitario y está debidamente

inscripto por ante el Superior Tribunal de Justicia. Inclusive, para que quede demostrada la coherencia del planteo que estoy haciendo –insisto– en forma personal, cuando se propone el texto del Artículo 560° bis, en referencia a la vivienda única familiar que pueda ser objeto de una ejecución hipotecaria proveniente, precisamente, de un compromiso con una entidad financiera, se deja a salvo la instancia de llevar adelante una conciliación en la que deberán intervenir mediadores especializados, seleccionados por el Superior Tribunal de Justicia. Es decir que estamos hablando de aquel mediador estrictamente especializado, que excede los conocimientos de un abogado, por lo que obviamente en este caso se necesita de su asistencia y presencia para que las partes puedan llegar a una solución que contemple los distintos intereses en juego, sobre todo cuando está de por medio la vivienda única sede de la familia.

Del mismo modo en el texto, tal cual se ordenó y tal cual se va a someter a votación, no queda excluida o marginada la mediación, porque expresamente se prevé que la mediación privada puede ser objeto de recepción y aceptación, como así también la posibilidad de que intervenga un comediador cuando sean necesarios conocimientos especializados, del mismo modo como recién he reseñado cuando se trate de incidentes que proponemos en el ámbito de la ejecución hipotecaria de una vivienda única donde resida la familia.

De modo tal que, con estas salvedades y las que –insisto– se van a desarrollar por parte del Bloque en cuanto a que se han receptado algunas iniciativas vinculadas a un papel mayor en referencia a los comediadores, nosotros vamos a acompañar este texto en general; en particular reiteramos el pedido de incorporación, como se ha acordado, del texto del Artículo 560° bis y las demás reformas que auspiamos en relación al capítulo de la mediación, con la salvedad que he expuesto en forma personal. Entendemos que, con la aprobación que hoy vamos a dar a este proyecto, el Senado desarrollará una eficaz y rápida labor para que, con la mayor celeridad y en el más breve plazo, tengamos en la provincia de Entre Ríos un nuevo Código de Procedimiento Civil y Comercial para que en el desarrollo de su práctica vayamos entendiendo que es clave incorporar más oralidad, para que sea realidad la Justicia, para todos aquellos que demandan una solución para un litigio o controversia.

*T10OR

SR. ROGEL – Pido la palabra.

En primer lugar solicito que por Secretaría se nos informe la metodología para realizar la votación, habida cuenta que tal cual lo establece el presente proyecto de ley, al votar el Artículo 1° ya se estaría

votando el proyecto en general. Por este motivo es necesario establecer un mecanismo para ver qué modificaciones va a votar cada legislador aquí presente.

Y en este orden lo primero que quiero simplificar para quienes están presentes es que, como lo ha dicho el diputado Fernández –a quien el Bloque le ha encargado la coordinación del presente proyecto de ley de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia– estamos coincidiendo en los aspectos fundamentales del proyecto y se ha manifestado aquí cuáles son los avances y las cosas que creemos que todavía han quedado a mitad de camino. Puntualmente las modificaciones consisten en tres puntos que se han acercado a Secretaría y también han sido alcanzadas a los demás Bloques.

En primer lugar, el punto donde hay coincidencias con todos los Bloques es el mantenimiento del Artículo 552º bis que ha sido modificado y expresado ya por el diputado Fernández y que corresponde al Artículo 560º, y que en su inciso b) el Artículo 569º sea reemplazado por el Artículo 567º.

Señor Presidente, la necesidad de mantener este Artículo 552º bis –ahora llevará el 560º– guarda una relación de coherencia en dos aspectos en términos legislativos de lo que hemos votado aquí y en términos de la realidad económica y social de la República.

Esto que mencionamos fue un avance de la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, fuimos los primeros en el país que votamos la prórroga de las ejecuciones de los remates, que sucedieron al proceso de devaluación de nuestro país, para quienes tuvieran vivienda única. Nos animamos después a hacer dos redacciones y una corrección con la incorporación del Artículo 552º bis que le abre una instancia obligatoria al juez para llamar a las partes y poner en alguna situación más o menos de igualdad al acreedor y a quien con un recibo de sueldo, y frente a un proceso de devaluación, concurrió a una entidad financiera, porque los procesos económicos tenían una disparidad absoluta.

La incorporación del Artículo 552º bis hace necesario –y así lo han entendido los demás Bloques– que nosotros lo mantengamos. Hago la salvedad por Secretaría que donde dice “552º” debe decir “560º” y en el inciso b) donde dice “569º”, debe decir “567º”.

*11CC

La segunda modificación ya la ha explicado el diputado Fernández y tiene que ver con la ampliación de las competencias, es decir, qué materias pueden ser sujetas a la mediación. Estas modificaciones también son las que nuestro Bloque en conjunto va a votar en particular y en las que según se nos ha informado, el Bloque Justicialista no estaría coincidiendo con nosotros.

Y la tercera modificación, a la que me voy a referir, que comparte nuestro Bloque, con excepción del diputado Fernández como ya lo ha adelantado, en la que tampoco habría acuerdo, por lo que ya ha manifestado el diputado Castrillón en la sesión pasada, es en el debate que se ha generado, y particularmente en estos últimos quince días, sobre la incorporación de manera obligatoria del comediador.

Señor Presidente, señores diputados, no pretendo bajo ningún punto de vista –nunca lo hago en este Recinto– sino responder a la representación política de quienes nos han votado para estar aquí; ni usurpar títulos ni avanzar en la explicación técnica y en el caso, jurídica o de otras características, que reviste la figura de la mediación. Simplemente me toca como Presidente de Bloque y habiendo una disidencia, tratar de fundamentar por qué el Bloque va a acompañar la incorporación del comediador de manera obligatoria en este proyecto de ley.

La denominación de carácter interdisciplinario se da a aquellos estudios que se realizan con la cooperación de varias disciplinas, decían algunos borradores que nos han alcanzado. Decían también que la suma de estas distintas visiones sobre una misma cuestión permite una visión mucho más integradora que trasciende la visión particular a la vez que resulta un proceso y un producto de confluencia de todas estas miradas.

Por otra parte, la mediación en la República Argentina nació como un proyecto interdisciplinario, basándose en modelos y teorías provenientes de distintos y diferentes campos de pensamiento. Sostener que la resolución alternativa de conflictos es patrimonio exclusivo de los profesionales de una sola área en este caso, ya sea abogacía o cualquier otra, implica que se pierda la riqueza que pueden aportar otras profesiones, así como también –por qué no decirlo– implica dejar de lado el fin último que persiguen estos métodos, tal es ayudar a que las personas entiendan y se entiendan en esta diversidad y puedan resolver pacíficamente los conflictos planteados.

La mediación es una práctica que trasciende el derecho. Cuando ayer recibíamos a algunas de las personas especialistas, se planteaba la disyuntiva entre lo que es la litis y lo que es la mediación, casi contrapuestas, casi hablando de dos situaciones absolutamente distintas.

La mediación se construye, se nutre y se desarrolla gracias al aporte de muchos saberes; prueba de ello es el indiscutible desarrollo que adquirió en este año la mediación privada, comunitaria y educativa, entre otras. Dicen algunos informes que ellas han crecido fundamentalmente en base a esta interdisciplina que es la idea fuerza que se plantea.

Desde el Bloque Radical sabemos que éste es un tema complejo, que ha suscitado posiciones encontradas y fundamentalmente de lo que estamos hablando y lo que dio origen a lo que iba a ser el mediador, cuestión que iba a ser saldada y que nosotros vamos a acompañar la idea de que el mediador sea un profesional, abogado, que tenga que tener un curso de mediación. Y la controversia que se planteó allí desde el origen se refiere a los requisitos exigidos para desempeñar la tarea, en especial, particularmente la calidad de abogado. Esta es la cuestión que ha dividido las aguas en varias posturas.

*T12VC

Una, obviamente, la que sostiene que tratándose de un proceso judicial el único título habilitante sería el de abogado ya que el conocimiento del derecho resultaría indispensable para el ejercicio de la función de mediador. Otra vertiente se inclina a pensar que otros profesionales están capacitados tanto o más que el abogado para ejercer y la tercera, una posición más inclusiva, propicia la comediación y la comediación interdisciplinaria ya que el ideal sería que coordine el proceso quien se encuentra más capacitado según la materia que se trate, recibiendo aportes de otra profesión.

Señor Presidente, señores legisladores, al establecer alguna supremacía no me asusta que se hable de defensa corporativa; yo no soy abogado, no me asusta que quienes tienen la profesión de abogado defiendan la posibilidad de que, planteado el conflicto judicial deba ser un abogado con capacitación en mediación el que lleve adelante la mediación. Pero es verdad que en estos quince días hemos escuchado importantes e interesantes opiniones de lo que es para nosotros el proceso previo y evitable de la judicialización de los conflictos. En este caso el proceso de la mediación es el que ha estado absolutamente subsumido y desvirtuado al momento de darle la identidad necesaria como un instrumento para la resolución de los conflictos. Por eso y en consecuencia, señor Presidente, la exclusión de otras profesiones no pertenecientes en este caso al Derecho para la enseñanza y la práctica de la mediación y otros métodos de resolución de conflictos, no está basada en ningún fundamento teórico ni conceptual, creemos que no constituir allí y colocar al lado la figura del comediador desmerece y empobrece el instituto de la mediación, desconoce y es discriminatorio.

Por lo tanto creemos que en el avance y para culminar de esta modificación del Código Civil y Procedimiento de la Provincia, es atinado como una manera de avanzar sobre la resolución de los conflictos en un paso previo al conflicto judicial, que se incorpore de manera obligatoria la figura del comediador.

Quiero hacer una salvedad porque veo en el Recinto que están presentes algunos representantes

del Colegio de Martilleros, que también ya estaba resuelto y me lo ha manifestado el Presidente del Bloque Justicialista, el diputado Castrillón, que se va a mantener lo que anteriormente habíamos votado que son los porcentajes que establece la ley para el cobro judicial en las distintas instancias que tienen participación los martilleros públicos.

Por lo expresado anteriormente quiero que por Secretaría, después que se den todas las fundamentaciones, se nos indique la manera de realizar la votación, habida cuenta que en el Artículo 1º estaríamos votando en general y habría que establecer claramente cuáles son de estas cuatro modificaciones, con la de los martilleros, cuáles se van a acompañar y cuáles no.

SRA. GRIMALT - Pido la palabra.

Señor Presidente, primero quisiera que el diputado Rogel leyera la redacción que él propone del Artículo 287º bis.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, la diputada Grimalt junto con los demás Bloques, como me comprometí en Labor Parlamentaria, tienen en su poder las copias de las modificaciones que estamos planteando.

*13FF

SRA. GRIMALT - Estoy de acuerdo con la redacción que propone el diputado Rogel con respecto a este artículo relacionado con la mediación, este instituto que se incorpora hoy en esta reforma del Código de Procedimiento, lo que ha generado debate y donde creo que es necesario que esta Cámara pueda arribar a un consenso. Por eso requerí que el diputado Rogel lo leyera, porque me parece que esa redacción es la que mejor expresa...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – El señor diputado Rogel le solicita una interrupción.

SRA. GRIMALT – Sí, señor Presidente.

SR. ROGEL – Obra en Secretaría y en manos de todos los Bloques una copia de la propuesta, así que seguramente al momento del tratamiento... si se quiere leer por Secretaría no hay inconveniente.

SRA. GRIMALT – Creo que esa redacción es la que mejor expresa el consenso de todos aquellos que entendemos y destacamos la importancia de incorporar a nuestro Código este instituto de la mediación, que el mismo tenga este rango de obligatoriedad y en esto de avanzar en lograr el texto más perfecto de manera que puesto en ejecución dé los resultados esperados a la hora de lograr una mejor resolución de los

conflictos y evitar la judicialización. Esto lo digo porque ayer tuve la oportunidad, por una actividad realizada en este Recinto, organizada por los diputados Mainez y Grilli, de asistir a un rico debate entre personas que integran la Defensoría de Paraná, los mediadores, con varios integrantes de la comisión que tuvo a su cargo la redacción de este trabajo que hoy tratamos.

De esta discusión para mí ha quedado muy claro que el proceso de la mediación tiene más posibilidades de lograr el fin, que es la resolución del conflicto, en la medida que participen varias disciplinas. También se desprende de la redacción actual que es errado a partir del concepto de que el mediador, en realidad, vendría a ser las veces de un perito; aquí estamos hablando de lo que significa el proceso de mediación, y creemos que lo más óptimo es que el mismo sea llevado adelante por dos mediadores. Por eso, apelo a que los diputados presentes podamos llegar a un consenso respecto a este artículo que es el que en realidad del vasto articulado que incluye la reforma es en el que no hemos podido concluir en una misma mirada.

Recuerdo a todos que esta modificación al Código tan esperada y sobre la cual hay que hacer un reconocimiento a la comisión que ha estado trabajando, involucra a los que precisamente hoy están al frente de todo este tipo de situaciones que se suscitan en la Justicia,

*T14OR

y vaya un reconocimiento, desde nuestro lugar, como legisladores. En este punto en particular no veo cuál es el obstáculo o la objeción para no consensuar en un texto como el que propone el diputado Rogel porque creo que es el que mejor resume lo que se quiere conseguir con el Instituto de la Mediación, un proceso que sea llevado adelante por dos personas para asegurar un resultado más óptimo para resolver el conflicto.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, venimos en el día de hoy a acompañar esta iniciativa en general con la responsabilidad que nos corresponde como legisladores y por eso queremos afirmar desde este Bloque que lo vamos a hacer con absoluta seriedad.

Obviamente este proceso de reforma del Código Procesal Civil y Comercial tal vez no haya sido sometido suficientemente al debate como correspondería por la importancia que reviste esta iniciativa, pero creo que siempre suceden estas cosas. Se intenta buscar un agiornamiento de este Código a las nuevas circunstancias y a los nuevos tiempos que estamos viviendo; la sociedad demanda justicia y también

demanda que los procesos judiciales se compadezcan con las necesidades mismas de la sociedad.

Obviamente con respecto al tema de la mediación hay posiciones encontradas. Nosotros entendemos que la mediación no tiene que ver con una especialización determinada en ninguno de los casos. No obstante eso, abogamos para que desde este rico debate lleguemos a la mejor solución y podamos ofrecer a nuestra sociedad un Código Procesal Civil y Comercial adecuado a sus necesidades.

Con esto quiero decir que debe quedar bien claro que venimos a acompañar, como siempre lo hemos hecho, pero también hay que recordar que la crítica y el debate son positivos cuando son bien intencionados, por lo tanto abogamos por encontrar un entendimiento con respecto a los puntos que están en debate y que tienen diferentes opiniones de nuestros colegas para que podamos encontrar la mejor solución.

SRA. DEMONTE – Pido la palabra.

Desde nuestro Bloque vamos a apoyar el tratamiento en general de este proyecto de ley que consideramos muy importante como una respuesta, como decían los diputados preopinantes, a las demandas que la sociedad nos ha venido haciendo en cuanto al procedimiento civil y comercial que es lo que en este caso nos convoca.

*15NG

En lo puntual, cuando se dé el tratamiento de cada uno de los artículos, vamos a ir acompañando, seguramente, parte de lo que ha expresado el Bloque Radical con respecto a algunos artículos que tienen que ver sobre todo con el tema del deudor hipotecario, y, fundamentalmente en este caso, el que creo es el artículo más serio en la discusión de este tema, el que tiene que ver con la participación de la mediación como resolución del conflicto.

Entidades de especialistas en este tema han estado, como me imagino que lo han hecho con otros legisladores, con nosotros discutiendo y dando sus puntos de vista acerca de por qué se entiende que el concepto interdisciplinario de la mediación nos lleva a que no sea fundamental la especificidad del tema, sino el abordaje del conflicto; y en eso sí tenemos referencias no solamente en Argentina, sino internacionalmente, en el uso de esta intermediación donde lo interdisciplinario es lo que enriquece la posibilidad de llegar a esa comunicación que permite, justamente, que la mediación surta su efecto.

Por ello, coincidiendo con lo que la diputada Grimalt estableció respecto de la redacción del

dictamen en minoría del Bloque de la Unión Cívica Radical, donde se encuentra la forma más apropiada, es lo que nosotros estaríamos acordando sobre la participación del mediador abogado, y del comediador como forma obligatoria, para completar esa mirada más global, más interdisciplinaria que, decíamos, nos permitirá llegar a un mejor resultado en breve tiempo, entendiendo que siempre la mediación va a ser un elemento de mucha importancia porque no solamente va a abreviar lo que es el litigio sino también en el tema de las relaciones humanas, en la parte de los recursos humanos, es un ahorro de esfuerzos si se consigue llegar a esos entendimientos, que en realidad es lo que estamos pidiendo en todos los órdenes de la vida.

Para nosotros, los trabajadores de la educación, es un tema que manejamos mucho en estos últimos años, justamente en lo que es el conflicto escolar, y podemos dar fe de que realmente esta forma de trabajo, la mediación, ha resuelto muchos de los temas donde parecía imposible llegar a una solución feliz, y sin embargo han ido creciendo las posibilidades de comunicación humana a partir de esta mediación.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, en primer lugar quiero aclarar, antes de herir susceptibilidades, sin que aparezca como agresivo como normalmente lo quieren hacer aparecer, que el proyecto en tratamiento –Expte. Nro. 15.233–, tal cual lo hemos propuesto y está en Secretaría, posee cuatro artículos de fondo y uno de forma.

Quiero que presten atención porque después pedir explicaciones al señor Secretario de lo que se va a votar y cómo se va a votar, me parece que más o menos es como decirle –al señor Secretario– que baje a las bancas y haga el trabajo que tienen que hacer quienes han sido electos por el pueblo.

Para eso tenemos un Reglamento...

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Le solicita una interrupción el señor diputado Rogel.

SR. CASTRILLÓN – No se la concedo, señor Presidente.

Decía que para eso tenemos un Reglamento, tenemos un proceso de formación de las leyes en la Constitución, tanto en sentido formal, como norma que refieren a la ley, y en sentido material.

No serán especialistas en Derecho, como pretenden que no seamos ninguno de nosotros, pero al final tienen que prestar atención o concurrir asesorados con la gran cantidad de asesores abogados que posee esta Cámara, sobre todo los Bloques, asesorados por cada uno de estos trabajadores que coadyuvan en la actividad de los señores legisladores.

*T16VC

El proyecto en tratamiento, señor Presidente, muestra claramente que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos por una convocatoria efectuada por el único Gobernador que en los últimos 20 años se ha preocupado por poner en orden los Procedimientos Penal y Civil en la Provincia de Entre Ríos que es el actual Gobernador Jorge Pedro Busti, producto de él es la creación de la comisión para la formación del proyecto del Código de Procedimiento Penal y también la creación de la Comisión de la Reforma del Procedimiento Civil.

Esto muestra la actitud de determinadas posiciones gubernativas que indudablemente al darle participación a todos los sectores políticos y a todos los sectores del universo representativo del Derecho, la participación social y demás, da muestras claras de que el Derecho no es la Carta Orgánica del Partido Justicialista sino que pretende ser la regla clara que rijan el proceso penal en su caso o el proceso civil en una pretendida regulación de la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia.

En tal sentido, así como a algunos les molesta que los señores legisladores puedan ser abogados o puedan ser más o menos buenos formadores de leyes porque toman como exclusiva su quinta, a los señores legisladores no les molesta tener otras opiniones para que a través de la opinión de personas que tienen conocimiento acabado de procedimiento en este caso civil se pueda proponer en una provincia donde no hay derecho de iniciativa, que lo hubiera podido tener si se acompañaba la convocatoria del Gobernador si se hubieran animado a reformar la Constitución, cosa que propusimos hartos, hasta el cansancio, señor Presidente, le demos la posibilidad de iniciativa al Colegio de Abogados, a entidades intermedias, al Superior Tribunal de Justicia, a Asociación de Magistrados, al Instituto Alberdi, etcétera, etcétera, etcétera. Más amplitud imposible, señor Presidente, para asegurar la independencia.

Es más debemos marcar claramente que cuando en el Artículo 1º del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo habla de aprobar y téngase por ley de la Provincia el Código Procesal Civil redactado por la comisión especial designada por Decreto Nro. 4.265/04 y da la nómina de quienes la integraban, no comienza en el Artículo 1º. Esto no será aplicable en el caso de que exista un juramento por Perón y por Evita, en cuyo caso se omitirá la producción de la prueba y se le dará razón a quien efectúe tal juramento, dando muestras claras de que el Derecho no es la política partidaria el Derecho son las normas que establecen formalmente, en un contenido material que en este caso es aportado por instituciones prestigiosas a los señores legisladores que tienen como función, y como manda el Artículo 87 de la

Constitución, establecer este tipo de normas.

Algunos pícaros piensan que esto es distinto, esos pícaros deberían decir la excepción establecer excepciones como ésta para decir que esto es político partidario o decir en un Gobierno radical no se aplicarán las inhabilidades para todos aquellos que fueran afiliados radicales o prestan juramento por Yrigoyen y por Alem.

Esto que parece jocoso, señor Presidente, tiende a ubicarnos en lo que debe ser un plexo normativo que debe regir la vida del procedimiento en la solución de los conflictos y los diferendos entre los entrerrianos, en este caso la aplicación del Derecho de fondo al caso concreto a través de los organismos naturales que es el Poder Judicial.

Este proyecto de ley, señor Presidente, que vamos a votar aprobando en su conjunto el Código redactado al cual le podemos hacer o plantear correcciones antes, y aceptarlas o no, antes, caso contrario lo estaríamos aprobando tal cual está en poder del señor Secretario y del señor Presidente, si no después aparece como picardía de que se aprueba el Artículo 1 y se asustan, pero es así la ley y hay que leer los proyectos se refiere al Código de Procedimientos de la Provincia de Entre Ríos que busca actuar en consonancia con lo que es el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación.

*17FF

¿Por qué, señor Presidente? Usted y todos los profesionales del Derecho y quienes tienen incumbencia en el ámbito del proceso civil conocen claramente que nuestro Código de Procedimiento actual, vigente, excepto muy raras excepciones, tiene su correlato casi textual con el Código de Procedimiento Nacional. Al ser modificado aquel Código de Procedimiento Nacional nuestro Código en muchos de sus artículos ha quedado totalmente descorrelacionado. Este proyecto de reforma busca precisamente volver a correlacionar aquellas normas del proceso nacional con las normas del proceso que tiene la provincia de Entre Ríos. Es más, la mayoría de los autores refieren a doctrinas y comentarios del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, que no es ni más ni menos –con diferencias de artículos– que el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos tal cual está vigente en la actualidad.

En ese caso se trata de responder a una situación, y así lo tomó también la Nación, de la sociedad que pretende mayor inmediatez y velocidad en la solución de los conflictos, terminar con el abarrotamiento en los juzgados, que hace que muchas veces la Justicia llegue tarde y lenta, o que sea tan lenta que

terminan vulnerándose los derechos sagrados, individuales –tanto patrimoniales como personales– de cada uno de los ciudadanos, en este caso de la provincia de Entre Ríos.

Se traen como modificaciones esenciales, en primer lugar, la introducción de la mediación previa al proceso; en tal caso se presenta quien pretende ser parte de un proceso, identificando las partes, identificando el objeto, identificando la medida, el quantum, y el juez –así está estructurado– designa un mediador para que trate de acercar las partes. Esta mediación aparece como obligatoria y lo que buscan estos dos elementos: mediación y audiencia conciliatoria es acortar el proceso y tratando que el mismo termine lo antes posible, dejando satisfecha la voluntad de las partes y quitándole litigiosidad al procedimiento, de tal manera de no llegar a un juicio que lleve tres, cuatro o cinco años y termine abarrotando un Juzgado Civil y Comercial.

He escuchado en el tema de la mediación que los señores diputados han reiterado posiciones que tienen distintos sectores de la actividad relacionada con la mediación, pero no he escuchado ningún tipo de evaluación propia, de tal manera de decir cuál es el objeto de la mediación, adónde apunta y qué es lo que tenemos que tratar de asegurar, y si estamos seguros o no de cuál es el resultado buscado por el autor de este proyecto, que es en definitiva el fondo de la cuestión que está en tratamiento en esta Cámara.

En tal sentido si hay algo que siempre se ha cuidado es no encarecer los juicios y no entorpecerlos de tal manera de hacer imposible la llegada a la Justicia; que exista un mediador, dos, tres o cuatro es también desde el punto de vista de generar trabajo o empleo, pero desde el punto de generar mayores gastos en una instancia previa del juicio,

*18OR

en la mayoría de los casos significa aumentar el costo que tiene que afrontar quien resulte perdedor, o en su caso, para quien termina fuera de la mediación logrando una conciliación en la audiencia conciliatoria.

En primer lugar, señor Presidente, al estar asistidas cada una de las partes por un abogado, podrán decir lo que quieran, pero quienes somos abogados y hemos trabajado como abogados sabemos que nosotros sustentamos una posición con nuestro cliente, la otra parte también sustenta la suya; si nosotros le aclaramos al cliente cuánto gana, cuánto pierde, qué posibilidades tiene de ganar o de perder, y la otra parte hace lo mismo, lo más probable es que la conciliación se haga entre los abogados, excepto que exista un problema personal entre los abogados.

Indudablemente, en los aspectos que son netamente cuestiones de puro derecho o de

interpretación de la doctrina, de la ley o de la norma aplicable, los docentes pueden ser buenos mediadores en el ámbito educativo, pueden ser buenos mediadores en el ámbito de lo que plantea la Defensoría del Pueblo de Paraná, en cuanto a qué pasa con la humedad, con la medianera, con los ruidos molestos; pero cuando la cuestión es de puro derecho, no cabe ninguna duda que el único elemento posible para poder acercar a las partes es la existencia de un abogado.

Tal como está instrumentado el artículo que refiere a los mediadores y comediadores habla claramente de que el mediador designado podrá pedir la asistencia de otra persona que también tenga el título de mediador reconocido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuando el caso y el tema a tratamiento así lo requiera. Tomado así, sería como tomar un perito en forma previa en un antejuicio; y realmente vemos que la posibilidad de que actúen dos mediadores juntos, sin especificar en cada una de las áreas qué mediador es el que necesitamos, caeríamos en el encarecimiento por el encarecimiento mismo. Es más: si no establecemos un juego de prelación entre dos o más mediadores o comediadores, se daría la circunstancia de que no saber quién es el principal y quién es el adjunto; y si tienen dos partes que sostienen igual posición, también deberíamos fijar cuál es la posición predominante en el caso de que hubiera disparidad entre los dos mediadores. Esto no lo resolvió esta comisión eminente que efectuó la redacción.

Conforme con el dicho que dice: "Caminante no hay camino, se hace camino al andar", nosotros, muy modestamente, pensamos que esto en Entre Ríos puede andar mejor o peor que en otras provincias, mejor o peor que en la Nación; pero tenemos que ver andar esto. Porque para que esto sirva tiene que haber un alto porcentaje de mediaciones que terminen en el arreglo del juicio, o bien, si no se produce este efecto, provocar las modificaciones del articulado correspondiente a la mediación para tratar que, dentro de la mediación, logremos el objetivo de acortar el procedimiento, llegando al avenimiento de las partes.

Opinamos, señor Presidente, señores diputados, que todos los mediadores y comediadores tienen que ser profesionales universitarios matriculados en la Provincia.

*19CC

Van a decir por qué quedan afuera los Licenciados Políticos, porque tiene que sancionar la Legislatura el Colegio de Licenciados Políticos. Ahora, pretender que no sean matriculados en la Provincia, es pretender tener mediadores o comediadores que no tengan ningún tipo de contralor a través de un organismo que regule la profesión y efectúe la superintendencia de la misma. Por lo tanto creo que en eso no puede existir

ninguna duda.

Este profesional universitario tiene que contar con título de mediador expedido y reconocido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; no existe ninguna duda. Existen situaciones como las de puro derecho, referidas a que la controversia entre los hechos controvertidos fueran exclusivamente materia de interpretación o de aplicación de la ley, doctrina y derecho aplicable, en que el mediador debe ser abogado; no nos cabe ninguna duda

Tampoco nos caben dudas en los casos que se refieren a derechos reales, transferencias de derechos reales y situaciones que son volcadas por los instrumentos públicos o privados certificados y la validez o no, y nulidad o no, de los instrumentos públicos o instrumentos privados con participación de funcionario público. En ese caso nosotros creemos que la mediación necesaria de un escribano le da la claridad para que quienes están disputando esta situación cuenten con alguien que sea especialista en lo que es un análisis de estudio de título, un análisis de tipo de certificación de antecedentes registrales y sobre todo en antecedentes catastrales, que no es tan común, excepto en materia de sucesorias, que lo hagan los abogados. Por eso proponemos que en los casos referidos a derechos reales registrables y/o a la validez y efectos de instrumentos públicos y/o privados con intervención de funcionario público, actúe como mediador necesario un notario matriculado en la Provincia de Entre Ríos. Y en los demás casos en que la naturaleza de los hechos controvertidos hiciera necesaria la participación de un mediador con conocimientos especiales de alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica, el mediador requerirá su designación a la Mesa de Entradas que corresponda en la forma prevista en el Artículo 288°.

Fíjense, señor Presidente y señores diputados, que resultaría fácil poner dos o tres mediadores, no sería tal el problema; el problema sería si nosotros tuviéramos una ley o este Código hiciera remisión a la aplicación de la Ley Nro. 7.046, de los honorarios de los abogados, según la cual todos los abogados que representan a una parte se consideran una sola parte a los efectos de la regulación; no la tenemos en este caso. En este caso los honorarios de los mediadores se dejan sujetos a lo que establezca la reglamentación en tal sentido, que podrá fijar más o menos, lo cierto es que hasta que no esté la reglamentación y se ponga a andar este procedimiento, nosotros no tenemos una medida cabal de lo que va a costar en el tema de honorarios el mediador, y cuánto menos cuando existe más de un mediador.

Podrá decir alguien por ahí que esto va a guardar relación con el costo del juicio, con el monto del juicio, con el tipo de juicio; lo dirá la reglamentación, esto no lo dice. Lo que nosotros nos permitimos hacer,

porque el tema de la mediación es importante siempre y cuando logre su efecto y a su vez que no cause un dislate presupuestario innecesario, fue poner que la mediación fracasada se paga con los fondos de financiamiento que establece el Código de Procedimiento para la mediación, que son las multas por incomparecencia, por incumplimiento de los acuerdos arreglados por los mediadores.

En tal sentido, no tenemos una medida de en cuánto se va a integrar ese fondo de mediación y su correlación con lo que establezca la reglamentación como retribución del mediador, por lo tanto no queremos arriesgar de entrada, cuando no sabemos a ciencia cierta –y esperemos que cumpla su finalidad– en qué porcentaje va a cumplir la finalidad esta mediación preliminar obligatoria y en qué caso no; y cuánto va a cubrir este fondo de financiamiento constituido conforme está previsto en este proyecto de Código de Procedimiento relacionado con lo que se dicte en la reglamentación, que no la tenemos prevista ni la conocemos y que se deberá hacer dentro de los 360 días subsiguientes a la aprobación.

*T20VC

Es por eso que hemos agregado que en ningún caso la actuación de comediadores podrá significar la fijación conforme a la retribución prevista en el Artículo 291º de retribuciones de mediadores que en su conjunto supere el 25 por ciento en más de la asignación para los mediadores que actúen en forma exclusiva.

¿Por qué introducimos esto? El diputado Mainez nos decía, si es una sola parte, ¿qué problema hay? Pero no es una sola parte, va a ser una sola parte si la reglamentación dice que será considerada como una sola parte cuando fije la retribución. Mientras tanto decimos, le ponemos a la reglamentación un límite, más allá que la considere una sola parte o no, en el caso en que actúe más de uno podrá cobrar el 125 por ciento de lo que cobre uno, no más de eso.

Por supuesto no es fácil hacer evaluaciones previas cuando no se ha hecho andar, pero no es menos cierto porque forma parte de las normas de prudencia, tener este tipo de reparos que sobre todo cuando sea lo suficientemente bajo el monto fijado para el mediador no habrá interés de parte de los mediadores, como muchas veces ocurre en determinados juicios con relación a los peritos y si establecemos lo suficientemente alto encareceríamos notablemente el costo del proceso que tal vez también vulnere con la posibilidad y el derecho de acceder a la justicia de cada uno de los ciudadanos entrerrianos sobre todo en determinados tipo de juicios.

Más allá de atender, por supuesto, lo que han podido precisar los señores legisladores de la

oposición, tanto el diputado Rogel como las señoras diputadas Grimalt y Demonte, creemos que el límite a esto en un comienzo de la aplicación de la mediación, estaría dado por la redacción que hemos hecho conocer.

Por otra parte, ya la habíamos arrimado con anterioridad a los distintos Bloques y subbloques que tiene esta Cámara.

El otro elemento fundamental que tiene este Código de Procedimientos es la audiencia conciliatoria que ya se venía aplicando por algunos jueces haciendo una interpretación de normas que si bien no lo expresaban en forma directa la posibilitaban y que en muchos casos, no en todos, y en muchos lugares no en todos, había dado buenos resultados pero que indudablemente tienden al mismo objeto es decir como acortamos los tiempos del proceso de tal manera que la solución del conflicto sea lo más cercano posible al momento de promoción del conflicto entre las partes.

En ese sentido también este Código resulta innovador en el tema de lo que es la confesión en la prueba confesional, atento que ya era costumbre decir va el abogado y le dice: "para que fuera cierto vos decí a todo que no es cierto, y fijate bien porque si te pregunta una barbaridad entonces decí sí es cierto". Nos da la posibilidad que la confesional sea con la posibilidad de preguntar e interrogar libremente y que se puedan dar aportes a la claridad y no solamente al aspecto formal de la confesional que se venía tergiversando, o bien únicamente caía uno que se lo encontraba muy someramente informado o mirando tal vez alguna estrella.

Tiene como elemento también lo que algún abogado del interior, donde no había Cámaras ya hace creo que 13 años, cuando el Artículo 248º penaba a los que no tenían Cámaras porque eran de una ciudad o departamento que no tenía Cámara de Apelaciones y perdían la posibilidad del recurso cuando no acompañaba las estampillas, cuando en definitiva, los que viven mejor, los que están más cerca de los centros urbanos importantes o los que tenían mejor lobby para conseguir la Cámara, no tenían esa pérdida de recursos en aquel momento promovimos y obtuvimos la sanción de la ley por la cual la estampilla no era condición sine quanon para declarar la admisibilidad del recurso

Como no se previó en aquel entonces la forma de remisión que nosotros lo preveíamos a través de la Policía, este Código establece que se establezca por Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Y en el aspecto de los procesos este Código trae como innovación cambiar de un Código en el que estaba el proceso ordinario sumario y los procesos ejecutivos, transformarlo al ordinario prácticamente en

sumario haciendo que en la demanda y en la contestación se ofrezca la prueba acortando los plazos del ordinario al sumario y buscando llegar al mismo objetivo: ¿cómo acortamos el proceso?, también en la producción de la prueba.

*21FF

Establece un proceso monitorio que se da en los casos donde la discusión es de puro derecho y a su vez los hechos controvertidos están sustentados en documentos públicos o privados con firmas certificadas, o que previamente se hayan reconocido las firmas en una actuación preliminar en el procedimiento mismo; en tal caso existe la posibilidad o no de oposición a la sentencia monitoria y esa sentencia monitoria que se transforma en un proceso corto, parecido al sumarísimo, logra una sentencia que es ejecutable por vía de ejecución de sentencia.

Sí es cierto que se había omitido, ya que por un lado en este Código se introducía un límite para los honorarios de los martilleros, en la redacción actual no está establecido, por lo que preferimos prudentes mantener la redacción sin poner el 2 por ciento y el 5 por ciento, ya que en la práctica la situación actual es que cobran un 4 por ciento sobre los bienes inmuebles y 10 por ciento en los muebles. Decidimos mantener ese criterio, pero la verdad es que nos han hecho llegar en forma expresa los señores representantes de los abogados, los representantes del Superior Tribunal de Justicia y representantes de los Magistrados y funcionarios el texto correcto para ello. Esto no es intromisión de un Poder en otro, esto es aporte de un Poder a otro. Cuando valoran algunas cosas ven como una intromisión de un Poder a otro; cuando aportan los otros es aporte de un Poder a otro, pero nosotros receptamos los aportes, más allá que de antemano teníamos claro lo que íbamos a resolver en relación a los honorarios de los martilleros.

Por último, está el tema referido a las ejecuciones hipotecarias a las que ha hecho referencia el diputado Fernández; estamos dispuestos a corregir el texto antes de pasar a votación el Artículo 1º del proyecto. En síntesis, el Artículo 287º bis con la redacción que proponemos y acercamos a Secretaría, con el único aditamento del Artículo 560º bis –tal cual lo ha propuesto el diputado Fernández– es lo que nosotros vamos a pretender poner a votación como Artículo 1º en forma integral. La otra modificación es la referida al que era el Artículo 551º, sobre lo que debo advertir que a veces algunos tienen que aplicar las normas jurídicas y para aplicarlas hay que conocer el proceso de formación de dichas normas, tanto en el sentido material como en el formal; cuando alguien que aplica las normas jurídicas y pretende imponer y sugerir un texto nuevo como Código de Procedimiento y en el texto nuevo refieren que cierto artículo se deroga, quiere

decir que tienen que volver a releer lo que es la formación de las leyes en el sentido formal, de tal manera de poder interpretar cabalmente una ley desde su nacimiento, tomar el espíritu del legislador en el sentido formal y material de la ley que tiene que aplicarla al caso concreto en su función de judiciabilidad en el Poder Judicial.

Este artículo relacionado a los señores martilleros es el Artículo 549°, que va a tener la misma redacción de lo que era el Artículo 551° en el otro texto, que es la redacción que contiene el artículo del Código de Procedimiento vigente. Con esas tres modificaciones, señor Presidente y señores legisladores, nuestro Bloque, subbloque y nuevo Bloque, porque ahora tenemos seis Bloques, vamos a aconsejar votar afirmativamente este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, con las sugerencias enriquecedoras no consideradas intromisión del Poder Judicial en el Poder Legislativo.

*22OR

A la posibilidad de que los mediocres concedores del Derecho, pero obligados formadores de las leyes por voluntad de los constituyentes de 1.933, –nosotros, los legisladores–, le demos a la Provincia de Entre Ríos un Código de Procedimientos acorde con lo que exige la sociedad, es decir, una mayor celeridad en los procesos judiciales y una mayor atención en la resolución de las causas civiles. A esta posibilidad –decía– le hemos agregado la creación de ocho cargos de jueces, porque la creación de juzgados era una materia pendiente de los legisladores. Es necesario crear los ocho cargos de jueces para que en la aplicación del nuevo Código de Procedimientos vaya surgiendo que esto no da el efecto de romper el abarrotamiento actual, entonces el Superior Tribunal de Justicia podrá con elasticidad ir ocupando esos cargos de juez para lograr un equilibrio en cantidad de causas a lo largo y a lo ancho de la provincia, de tal manera de superar los escollos insalvables aun con la aplicación de este nuevo Código de Procedimiento, que por disposición transitoria se comenzará a aplicar a los 180 días de sanción, prorrogables por 180 días más.

En tal sentido, con las modificaciones aceptadas por nuestro Bloque, propiciamos votar afirmativamente el proyecto del Poder Ejecutivo, con el agregado de la creación de ocho cargos de juez que he relacionado precedentemente.

SR. ROGEL – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, no puedo dejar pasar algo que constituye una falta de deferencia hacia mi persona por parte del diputado Castrillón, que no merezco, porque durante tres años en este

Recinto jamás he proferido ningún tipo de insinuación sobre la calificación intelectual ni el trabajo de ninguno de los legisladores. Seguramente la pasión que él ha puesto en este trabajo –que me consta– lo ha llevado a no entender el comentario que he hecho sobre el tratamiento parlamentario que va a tener este proyecto de ley.

Este Bloque ha responsabilizado con su presencia la institucionalidad y el funcionamiento de esta Cámara. Quien habla jamás ha faltado a una sesión y soy de los legisladores que ha tenido, lamentablemente, que perder muchas posibilidades políticas y personales para cumplir con esta responsabilidad, como lo ha hecho la mayoría de los integrantes de este Bloque. Jamás hemos llegado al Recinto sin la lectura adecuada de los proyectos, y quien habla, por ser el Presidente del Bloque, ha tenido que leer el 99,99 por ciento de los proyectos. Hemos colaborado con esta Cámara, frente al desconocimiento palmario, en muchas ocasiones, con el normal funcionamiento del Cuerpo.

*23NG

Jamás hemos llegado a este Recinto sin tener una reunión de Bloque previa los días martes a las 18 horas, jamás hemos bajado a este Recinto sin una reunión previa al tratamiento de cada uno de los temas, y hemos sido los impulsores de la coordinación de los trabajos en la reunión de Labor Parlamentaria, jamás en este Recinto hemos venido a plantear una cuestión ajena a lo que ha sido el tratamiento de la reunión de Labor Parlamentaria, por lo tanto, señor Presidente, en mi persona, pero reivindicando la tarea de todo este Bloque; creo que chico favor nos hacemos frente a tamaña labor que ha realizado, en este particularmente –y me consta– el diputado Castrillón, haciendo alusión a que no estamos entendiendo cómo funciona el sistema legislativo en la provincia de Entre Ríos para el tratamiento y sanción de las leyes.

Lo digo no por mi persona, Señor Presidente, lo digo porque en esta Cámara, y no fue por cuestiones nuestras, hubo tratamientos de leyes que no han tenido claridad y hemos tenido que mandar notas para el esclarecimiento, porque de la lectura de la versión taquigráfica por allí surgían algunas cuestiones en el tratamiento final de las leyes, que fueron zanjadas a partir de contestaciones que el señor Secretario nos ha enviado por nota; me refiero puntualmente al tratamiento de las modificaciones a la Ley Nro. 3.001, y no por mi, señor diputado Castrillón, señores legisladores, no por mi persona, sino porque varios legisladores me preguntaban de qué manera se iban a introducir las modificaciones habida cuenta que como usted había manifestado en el Artículo 1º se subsumía la aprobación en general, no por una cuestión de descalificar a los demás legisladores sino para que por Secretaría, o por Presidencia, se les

informara el tratamiento del proyecto de ley.

Reitero, no me animaba ninguna cuestión, y reivindico el trabajo parlamentario que se hace permanentemente en esta Cámara, sobre todo porque sé con absoluta claridad, y me consta quienes son los legisladores que han hecho funcionar la tarea legislativa, por eso sinceramente no lo quería dejar pasar, porque con el diputado Castrillón durante esos casi tres años siento que hemos tenido la responsabilidad de hacer funcionar gran parte de esta Legislatura y de esta Cámara.

Yendo brevemente a la cuestión que se ha planteado, no quería abrir la discusión pero se ha hablado con mucha convicción por parte del diputado Castrillón, y pareciera que quienes no somos entendidos en Derecho estamos incorporando la figura del comediador a partir de algún desconocimiento jurídico, pero como se ha abierto la discusión voy a precisar algunas cuestiones.

En primer lugar, creo que hay una confusión entre la abreviación del juicio y el ahorro de costo cuando se está hablando de una acción prejudicial; si se está hablando de establecer una medida como es la mediación para evitar la posibilidad que se vaya a juicio, no sé cómo se puede sostener que la presencia de un comediador alarga o encarece el juicio, si de lo que estamos hablando es de un concepto prejudicial para evitar, justamente, el juicio.

En segundo lugar, creo que se ha confundido la figura de los peritos, que son especialistas, con la figura del comediador, son dos cosas distintas. Al equiparar la especialización de un comediador, o de un mediador, con el concepto de especialización, estamos hablando lisa y llanamente de peritos, no de un mediador. Repito, el concepto que acá se ha dicho que no se ha dicho: "La mediación es una práctica que trasciende el Derecho –así lo leí–, se construye, nutre y desarrolla gracias al aporte de muchos saberes, nació en la República Argentina con una característica interdisciplinaria".

Si tuviera que hacer un análisis profundo de la manera como se ha defendido acá la presencia del mediador como profesional, abogado en este caso, diría: señores, si la mediación prácticamente viene a meterse por la ventana en el proceso judicial no debería existir; no podemos reconocer, como hemos hecho acá, que es uno de los avances que tiene la audiencia previa. No podemos hablar de la mediación como uno de los avances y después subsumirla diciendo que la mediación existe y sirve en tanto y en cuanto la ejerce un profesional, abogado, y la presencia de un comediador que no sea abogado prácticamente la desvirtúa; o sirve como proceso de avance frente a la construcción de la posibilidad de evitar el litigio judicial, o no sirve.

Porque creo, señor Presidente, que si existe la posibilidad y la tarea de la mediación y no se la habilita para que concurren otros profesionales que no sean solamente abogados, es porque se le está habilitando a los otros profesionales la posibilidad que sean mediadores, en todo caso sino tendrán que replantearse quienes están a cargo de los procesos de mediación en Argentina, que se establezca clara y exclusivamente que deben ser abogados todos los que asistan a los procesos y cursos de mediación.

No creo que nadie, de ninguna profesión en general, quiera solamente prestarse en un proceso de mediación – como se lo ha querido resumir aquí, al tema de las medianeras o conflictos vecinales menores.

*T24VC

Estamos hablando de un concepto y no lo conozco si no desde concepciones humanas, y no tengo la capacidad intelectual para explicarlo en términos de lo que es la sociología, la filosofía y otras ciencias que explican este proceso como es la mediación, estamos hablando de un proceso absolutamente distinto y complementario a lo sumo, no le quiero dar más jerarquía, que viene a posibilitar nada más ni nada menos que evitar la judicialización del conflicto.

Por lo tanto, señor Presidente, con estas otras consideraciones no voy a opinar sobre la cuestión de los honorarios, en eso creo que el diputado Castrillón y el diputado Fernández con la práctica de la profesión sabrán a la hora de resolver los honorarios qué es lo que constituye un esfuerzo fundamental en el juicio para los abogados y qué es lo que no constituye, me parece lógico y de eso no voy a opinar, pero sí creo que la figura del mediador establece una posibilidad importante donde no creo bajo ningún punto de vista, señor Presidente, que estemos ni alargando ni encareciendo ni desvirtuando lo que son las competencias, en este caso de los abogados.

Para nada, en todo caso creo que lo que sí está haciendo falta acá, y nos hubiera hecho falta, lo digo sinceramente, es que nada menos que este avance –todos lo han reconocido como un avance– que es la mediación, nos hubiera encontrado en esta Cámara en un debate de dos o tres exposiciones sobre lo que significa la mediación como un aporte a la solución de los conflictos de los seres humanos en una sociedad absolutamente cada vez más conflictuada y que en definitiva necesita de nuevas formas y nuevos aportes para que de alguna manera la actitud animal que siempre sale de nosotros en algún momento, la actitud irracional que siempre está en nosotros, no siempre termine en el estrado judicial y en una resolución de sentencia, sino en la posibilidad de que los seres humanos, que para algo somos distintos de los animales, podamos resolver nuestros conflictos de una manera, creo yo, un tanto más civilizada que el juicio.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración, señor Presidente, en primer lugar no hice relación y si lo tomó así le pido que no lo tome como una cuestión personal, al tema referido a cómo se va a votar. Sí le hice mucho hincapié y le di mucho énfasis atento a que se tomó por los medios periodísticos cuando tratamos el proyecto de ley de reforma de la Ley Nro. 3.001 como una triquiñuela por parte de nuestro Bloque, cuando en definitiva lo que formalmente correspondía era eso.

Está claro, no hay problemas con relación a lo manifestado, es más, no hacía referencia a ningún señor legislador en especial, sino a lo que se entendía para afuera de que había sido como una chantada, una sinvergüenzada para obtener la sanción de la Ley Nro. 3.001.

Con relación a la actuación del mediador, ya hemos manifestado que no tenemos problemas ni objeción en la forma en que efectuó la redacción esta honorable comisión redactora de este proyecto. Con relación al tiempo, no objetamos en ningún momento que pueda demandar más o menos tiempo, por último dejamos en claro que ya la mediación con el sólo hecho de ser posterior a la presentación en la esfera judicial de quien ejerce la pretensión, forma parte de la judiciabilidad del sistema de mediación, o sea el sistema de mediación tal cual está previsto en el Código de Procedimiento ya ingresa en la esfera del Poder Judicial cuando es necesaria la presentación ante el juez competente para que se ponga en marcha el mecanismo de la mediación.

*25FF

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Señor Presidente, antes no lo dije, pero en todo caso, como lo ha propuesto para la votación el diputado Castrillón, nosotros vamos a proponer para que se vote el proyecto de reforma del Código de Procedimiento de la Provincia con las tres modificaciones que se han alcanzado por Secretaría y tal cual consta en la redacción pertinente.

SR. ZACARÍAS - Pido la palabra.

En primer lugar, seguramente cuando terminemos nuestro mandato cada uno de nosotros haremos nuestra propia evaluación de cuál ha sido no solamente la capacidad intelectual para elaborar un proyecto de ley sino qué derechos hemos defendido o qué derechos hemos protegido en el marco de esta responsabilidad que tenemos como legisladores de la Provincia, porque a veces se pueden elaborar

muchísimos proyectos de ley que tienden a entregar el patrimonio de la República Argentina o no defender la causa de los trabajadores o de las empresas nacionales, o la materia prima de nuestro subsuelo.

Digo esto porque esta Argentina, sin entrar en un debate particular con el diputado Castrillón sino desde un punto de vista filosófico, ha tenido expresiones muy claras en el campo intelectual desde el punto de vista profesional, pero han tenido objetivos que nada han tenido que ver con la defensa de los intereses nacionales que algunos de nosotros, cuando hemos tenido la oportunidad de ejercer un derecho constitucional como legislador nacional o provincial, hemos mantenido.

En segundo lugar, quiero contestarle al legislador Castrillón, sin dejar de reconocer en su persona su capacidad legislativa, más aún lo he hecho públicamente a este rescate de su conocimiento en la actividad que hace al campo legislativo, pero sí nuestro Bloque, tanto la diputada Demonte como quien habla, hemos tenido claras objeciones a aquellos abogados que ejercen el doble cargo, la doble responsabilidad y la doble profesión en forma simultánea, que son abogados y legisladores a la vez. Me parece que es una contradicción muy grande, es no entender el primer elemento de lo que significa la independencia de las instancias del Estado.

Digamos que no comprendemos que cuando hablamos de independencia de las instancias del Estado estamos hablando de la independencia de quienes integran esas instancias; no entra en mi idea que un legislador que tiene la responsabilidad de elaborar leyes para mejorar los principios elementales y el sentido común de una sociedad a la vez pueda ejercer el derecho de abogado yendo en contraposición de esos mismos derechos globales, sociales y del conjunto de la sociedad. Nosotros nos oponemos a eso de la misma manera en que nos oponemos a que un gerente o representante de una empresa privada prestadora de un servicio sea a la vez funcionario de un Gobierno Provincial o Nacional. Me parece que es una contradicción muy grande, no entra en el marco de nuestra idea de lo que significa la independencia del Estado respecto del sector privado, de la independencia del Estado respecto de una profesión. ¿Por qué decimos esto?

*26OR

Porque a lo largo de nuestra historia, lamentablemente, hubo corporaciones profesionales y corporaciones empresariales, económicas, privadas, que han ejercido, a través de su conducción, su influencia para promover dirigentes o funcionarios para condicionar la libertad y la independencia del Gobierno, ya sea Municipal, Provincial o Nacional.

Simplemente quería decir esto, señor Presidente. Yo he entendido que a mi actividad legislativa tenía que incorporarle el ordenamiento intelectual que tenemos que tener, y por eso, sin ninguna vergüenza, digo que voy a estudiar a la facultad, para formarme como un hombre de esta sociedad, entendiendo mi responsabilidad legislativa. Quiero aclarar que nosotros no desmerecemos al legislador abogado; al contrario, rescatamos del diputado Castrillón que sea abogado y a la vez legislador. Pero no compartimos que un abogado tenga la misma libertad de ejercer esa profesión con libertad y a la vez legislar en el campo de lo que significa esta obligación que tenemos y el juramento que hemos ante la Constitución de la Provincia.

Ahora, señor Presidente, me quiero referir al rol del mediador. La mediación es un acto natural y genuino que no puede requerir como obligación un título profesional. Recién la diputada Demonte decía que la escuela es el ámbito más natural de la mediación y que los docentes ejercen el rol de mediadores, sin ningún tipo de obligación estatutaria ni jurídica y sin haber sido formados previamente para ello. A pesar de esto, los docentes median entre los alumnos y entre los alumnos y sus padres. Esta actividad puede ejercerse en cualquier campo del desarrollo social. El médico, el dirigente político, el sacerdote, el docente, cada uno de los hombres que tienen responsabilidad de conducción institucional podrían ser mediadores, sin necesidad de ser abogados; cualquiera de estos hombres podría ejercer esa obligación natural que tenemos que tener los seres humanos para acercar a las partes en conflicto.

Si tuviésemos una visión clara sobre lo que significa acercar a las partes para mediar en los problemas que existen en la sociedad, quizá nos daríamos cuenta de que para llevar a cabo esta tarea necesitaríamos dirigentes sociales, fueran abogados o no; porque en el desarrollo de su actividad comunitaria, el dirigente social conoce las necesidades de los integrantes de la sociedad.

Por estas reflexiones nosotros vamos a mantener la posición que ha desarrollado la diputada Demonte. Con estas expresiones en ningún sentido queremos contradecir la posición del Partido Justicialista en el marco del Bloque que preside el diputado Castrillón; solamente tenemos posiciones e ideas diferentes que vamos a sostener con nuestro voto.

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Tanto desde nuestro Bloque como desde la Comisión de Legislación General ya se dejó aclarado este tema; pero quiero agregar con respecto a los representantes del Colegio de Martilleros, algunos presentes aquí,

*27CC

que estuvieron también en la sesión anterior, donde se habría votado la reforma de este Código que se pasó para esta sesión. Pero más que nada era dejar en claro que escuchamos su propuesta, la tomamos y la dejamos plasmada en los porcentajes que ellos pretendían por la sola aplicación del principio de equidad, respetando más que nada la labor del martillero en el término de los procesos judiciales, en lo que son las subastas, donde tienen un papel fundamental por no decir el primordial, y teniendo en cuenta también que esta Cámara, cuando se planteó el tema de los honorarios de los abogados, también ha escuchado y ha tenido un papel fundamental cuando la Justicia de esta Provincia prácticamente dejó de funcionar porque consideraban que con la devaluación se había afectado el principio de intangibilidad de las remuneraciones de los jueces y tuvimos que actuar y hacer la propuesta de la actualización de esas remuneraciones porque considerábamos que era un valor fundamental esa intangibilidad.

Creo que la labor del martillero también es fundamental y más teniendo en cuenta no solamente el principio de equidad sino aplicando el sentido común, porque este gasto lo va a afrontar el que va a comprar en un remate, ya sea de un mueble o de un inmueble, y sabemos también que los porcentajes que están aquí en discusión son mucho más pequeños que los porcentajes en que se evalúan esos bienes en un remate.

Así que usando el sentido común es que dejamos plasmado esto y queríamos dejar en claro que no fue un capricho sino que fue un tema que se ha debatido y se ha consensuado y pienso que no habrá ninguna moción en contrario en este tema porque creo que por unanimidad nos hemos puesto de acuerdo.

SRA. GRIMALT – Pido la palabra.

Señor Presidente, el artículo que más ha traído el debate aquí es el que habla de la posibilidad de definir que el proceso de mediación sea integrado siempre por dos mediadores, uno abogado y otro de otra disciplina; y quisiera abogar un poco más porque fundamentalmente vamos a votar en forma dividida con respecto a este tema.

Traigo a colación que en la reunión que se realizó ayer por la tarde en este Recinto a instancia de los diputados Mainez y Grilli, que hoy no están aquí presentes, había integrantes de la comisión que es la que tuvo la responsabilidad, la que trabajó, la que realmente ha realizado un arduo trabajo para tratar de plasmar en este texto todas las modificaciones y adecuaciones en lo que tiene que ver con el Código de la Nación. Y cuando se va dando el debate, la comisión que redactó estas modificaciones ya se había

expedido, entonces sus miembros no podían estar hablando en representación de la comisión, pero sí se expresaban a título personal, en lo cual no había una objeción de fondo en ningún momento con respecto al tema que plantea el diputado Castrillón –que también lo planteaba ayer cuando estuve hablando con él–, en cuanto a su preocupación respecto a que el problema de tener dos mediadores podría implicar un aumento en el costo de todo el proceso. En ningún momento ese argumento se puso como algo de peso como para oponerse a esto que se estaba debatiendo, donde se ve que el proceso de mediación siempre es mucho más óptimo y tiene más posibilidades de resolver el conflicto si es llevado adelante por dos mediadores que actúen en forma interdisciplinaria, que es sobre lo que los diputados que sostenemos esta posición nos hemos explayado y fundamentado.

*T28VC

Sinceramente no veo cuál es el obstáculo. Ayer, en realidad, de la reunión en la que estuve saqué en limpio que los integrantes de la comisión que tuvo a su cargo la responsabilidad de proponer las modificaciones al Código, no veían como un problema o un obstáculo que se modificara la redacción y se perfeccionara. Me parece lamentable que marchemos a una votación dividida cuando en el resto del texto estamos de acuerdo y eso es lo más importante. Justamente un integrante de la comisión dijo que había que estar viendo en vez de el vaso medio vacío, verlo medio lleno, creo que de eso se trata.

Por eso vuelvo a apelar a los diputados que no comparten esta visión, porque los integrantes de la comisión después de escuchar las propuestas o las visiones de los mediadores que estaban presentes, en ningún momento dijeron: no, tiene que ser como nosotros lo redactamos por esto o por esto, al contrario, dijeron que en realidad no había problemas que estuvieran en el proceso de mediación dos mediadores, un abogado y un profesional de otra disciplina.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el cierre del debate y que pasemos a votar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - Se va a votar la moción de cierre del debate.

-Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, por una cuestión de orden, que primero sea sometido a votación el texto tal cual obra en Secretaría con las tres modificaciones que hemos planteado nosotros, posteriormente en el

caso de no reunir los votos para la aprobación, que se pongan a votación las otras opciones propuestas por los señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - En primer lugar al constar de más de un artículo el proyecto de ley, se va a votar necesariamente en general y sobre eso no hay discusión .

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) - A continuación se pone en consideración en particular el Artículo 1º que incluye la totalidad del texto de más de 700 artículos.

SR. CRESTO - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el único Capítulo donde no hay unidad de criterios es en el de la mediación, por lo que propongo que votemos en particular todos los otros Capítulos con excepción de ese al que dejaríamos para una votación posterior. Seguramente después habrá una moción de minoría y una de mayoría para ese Capítulo.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Con todo respeto, señor Presidente, el Artículo 1º refiere a la aprobación del proyecto y hemos propuesto tres modificaciones; vuelvo a reiterar que sería conveniente y oportuno poner a consideración el Artículo 1º conforme al texto que hemos propuesto, con las tres modificaciones que acercamos a Secretaría; en caso de que ese texto no resultara triunfante por los votos, que se ponga a consideración el resto de los textos con las modificaciones propuestas por los señores diputados.

*29FF

SR. ROGEL - Pido la palabra.

No tenemos inconveniente en poder aceptar esta metodología pero sí quiero que quede expresa mención que el no acompañamiento por parte de los legisladores de esta Bancada –no sé qué dirán los demás bloques– implica que estamos reiterando las modificaciones que hemos propuesto, tanto para el sistema de mediación como para la modificación específicamente del Artículo 552º bis que, como ya lo ha dicho el diputado Cresto, está en un capítulo aparte. Pero particularmente sobre este capítulo insistimos en las modificaciones donde se amplían las incumbencias o materias en que puede darse la mediación y en lo que hace al comediador como forma obligatoria.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Para pasar a la votación en particular, por Secretaría se precisará lo que se pondrá a votación.

SR. SECRETARIO (Gómez) – La propuesta del diputado Castrillón refiere a la modificación del Artículo 287° bis, correspondiente a mediadores y comediadores; la modificación del Artículo 549°, que corresponde a comisión y anticipo de fondos y el agregado o incorporación del Artículo 560° bis.

SR. ROGEL - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.,

-Resulta afirmativa.

-Eran las 14 y 28.

-Siendo las 14 y 29, dice él:

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Continúa la sesión.

Se va a votar en particular, en primer lugar, con las precisiones hechas por Secretaría, entendiéndose que la votación en particular del Artículo 1° indica la aprobación total del texto del proyecto de ley.

*30OR

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Señor Presidente: si se ha propuesto modificar el Artículo 287, opino que tenemos que debatir este artículo y después pasar a votar el Artículo 1° del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – La Presidencia aclara que el Artículo 1° del proyecto de ley en consideración contiene la totalidad del Código, razón por la cual la moción que hemos precisado por Secretaría...

SR. CRESTO – Pido la palabra.

Se ha propuesto la inserción del Artículo 287° bis con la siguiente redacción: “En todos los casos se establecerá el trabajo en mediación: uno de los mediadores deberá ser abogado y el otro profesional universitario en cualquiera otra disciplina, ambos matriculados en la provincia. En caso de profesiones universitarias no colegiadas deberán acreditar y registrar su título ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Los mediadores deberán contar con título de mediador expedido por institución reconocida por

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y con veinte horas anuales de capacitación continua”.

También se ha propuesto que el comediador no sea obligatorio en el proceso.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Evidentemente, señor Presidente, el Artículo 287° es sobre el que, casualmente, no se quiere mediar. Estamos hablando de mediar pero no se quiere mediar... Qué contradicción: estamos hablando de la necesidad de incorporar la mediación en los conflictos y no se posibilita mediar en esta Legislatura.

Creo que tenemos que hacer las cosas con seriedad y con responsabilidad. Si estamos de acuerdo en todos artículos menos en el 287°, pasemos a debatir este artículo. Éste es un problema de sentido común, señor Presidente: o mediamos y encontramos la síntesis; o votamos, pero votamos en forma individual el Artículo 287°.

SR. FERNÁNDEZ – Pido la palabra.

He sido totalmente claro respecto mi posición personal, así que nadie puede confundirse respecto de lo que voy a decir a continuación. Me parece que la moción del diputado Cresto es la que más se ajusta a la posibilidad de que cada legislador y cada Bloque exprese cabalmente a través de su voto su pensamiento y su convicción. De modo tal que voy a apoyar la moción del diputado Cresto que, insisto, permite a cada Bloque y a cada legislador expresar su posición. En el caso de nuestro Bloque y personalmente sobre la mediación tengo una posición coincidente con la que vino de la comisión redactora de este proyecto de reforma del procedimiento civil y comercial. Si no se hace lugar a la propuesta del diputado Cresto, ni en mi caso personal podré expresar totalmente mi posición, como tampoco lo podrá hacer el resto del Bloque Radical, que propone otro texto; ni tampoco lo podrán hacer los demás Bloques.

Al votar de la forma reseñada por la Presidencia se va a dar la incongruencia o la contradicción de obligar que se vote en contra porque hay diferencia en dos artículos, cuando todos estamos de acuerdo en los 815 artículos restantes. Por eso, apoyo la moción del diputado Cresto.

SR. ZACARÍAS – Pido la palabra.

Coincido con el diputado preopinante, y además solicito que la votación del Artículo 287° se haga en forma nominal, para que quede claramente identificado el voto en la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar la moción del diputado Zacarías en el sentido de que la

votación sea nominal...

SR. FERNÁNDEZ – Primero debe votarse la votación del diputado Cresto, señor Presidente.

SR. ZACARÍAS – Que la votación del Artículo 287° sea nominal...

*31CC

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

La verdad, señor Presidente, que el Artículo 1° del proyecto de ley es claro. Pido que por Secretaría, porque quiero estar presente en la votación, cuando logre aclarar lo que es el Artículo 1°, me llamen a la oficina y voy a venir a votar.

No lo tome como un desprecio, señor Presidente, sino que creo que estamos entrando en una situación que legislativamente no es así; pero como no soy el dueño de la verdad cuando aclaren la verdad que por Secretaría me convoquen y vendré a votar.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Se va a votar el Artículo 1° conforme la precisión hecha por Secretaría.

– Luego de unos instantes dice el:

SR. SECRETARIO (Gómez) – Informo, señor Presidente, que han votado once diputados por la negativa y diez por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – Habiendo resultado negativa la votación, queda rechazada la moción.

– Se retiran los integrantes del Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Engelmann) – No habiendo quórum para continuar sesionando, queda levantada la sesión:

– Eran las 14 y 38.

Graciela R. Pasi de Garelli
Directora Cuerpo de Correctores